

## La lucha por el sufragio en la conformación del movimiento feminista

Lorena Rojas

### Palabras clave

sufragio  
feminismo  
empoderamiento

**Resumen.** En el presente trabajo nos proponemos realizar un recorrido histórico por las diversas luchas desplegadas por las mujeres y el movimiento feminista en pos de alcanzar el derecho al voto en el mundo occidental.

### The struggle for suffrage in shaping the feminist movement

### Keywords

suffrage  
feminism  
empowerment

**Abstract.** In this paper we propose to make a historical journey through the various struggles deployed by women and the feminist movement in pursuit of achieving the right to vote in the Western world.

**Cita sugerida:** Rojas, L. La lucha por el sufragio en la conformación del movimiento feminista (2020). Revista *CRONÍA* Número Especial (2020): 84-96

## Introducción

El presente artículo tiene por finalidad mostrar la magnitud de la lucha que han tenido que encarar las mujeres en épocas pasadas para alcanzar el derecho a voto. Subordinadas al varón, determinadas por unas estructuras familiares, sociales y económicas que las encerraban en sí mismas y las confinaban al hogar, las mujeres debieron romper con muchas barreras para alcanzar su objetivo.

En la historia del feminismo europeo se pueden distinguir tres grandes períodos: premoderno, moderno y contemporáneo, ubicando en este último al movimiento de los años '60-'70 y las últimas corrientes o tendencias (De Miguel, 1995). Se entiende por feminismo premoderno o de las "primeras manifestaciones de polémicas feministas" –dado que no existía el uso del término como tal– al período que ubicamos entre la Ilustración sofisticada y el Renacimiento. Respecto de la primera, si bien hubo un esbozo por resaltar la igualdad entre los sexos, finalmente la reacción patriarcal terminó imponiéndose y la religión, la ley y la ciencia reforzaron la visión de la inferioridad de la mujer respecto del varón (Valcárcel, 1991). De hecho, si nos remontamos a la Antigua Grecia veremos que "La mujer es mujer en virtud de cierta *falta* de cualidades –decía Aristóteles–. Y debemos considerar el carácter de las mujeres como adolecente de una imperfección natural" (Beauvoir, 2018, p.18). Y ello era así porque la mujer tenía el mismo *status* que el de un esclavo por lo tanto, al igual que éste, carecía de derechos cívicos y políticos. Pero, ¿eran esclavo y mujer iguales? No, la única diferencia estaba en la voluntad: el esclavo no la tenía y eso lo ubicaba por debajo de la mujer, cuya voluntad estaba disminuida o incompleta, lo que hacía que ella quedase subordinada a la voluntad del varón. La mujer tenía entonces la misma voluntad que la de un niño, de allí que necesitara de un tutelaje.

Durante la Edad Media la mujer continuó sometida a las decisiones que sobre ella tomara el varón, sea en calidad de padre, esposo, hijo, hermano, dado que el discurso sobre la inferioridad de las mujeres era el prevaleciente. Sin embargo, como lo señala Beauvoir, la educación generó un cambio y "una conquista" para las mujeres. Es en esta línea que destaca la labor desarrollada por la filósofa y escritora italiana Christine de Pisan,<sup>1</sup> quien en 1405 escribió *El libro de la ciudad de las damas*, dando inicio a un debate literario conocido como *la querrela de las mujeres*. En este libro la autora ataca el discurso de inferioridad de las mujeres y crea un universo digno para las damas. Así, por primera vez una mujer tomaba la pluma para defender su propio género alejándose de lo apologético y de lo acostumbrado en la época que no era otra cosa que el agrandar a las damas mecenas (Puleo, 1992a, pp. 39-46). Christine elogiaba la superioridad de la mujer, poseedora de la virtud, para oponerlo al vicio de los hombres de la siguiente manera:

Finalmente, a todas vosotras, mujeres de alta, media y baja condición, que nunca os falte conciencia y lucidez para poder defender vuestro honor contra vuestros enemigos. Veréis cómo los hombres os acusan de los peores defectos, ¡quitadles las máscaras, que nuestras brillantes cualidades demuestren la falsedad de sus ataques! Así podréis decir con el salmista: "La iniquidad del malo recaerá sobre su cabeza". (pp. 273-274).

Se podría decir que el Renacimiento<sup>2</sup> se caracterizó por traer aparejado el paradigma humano de la autonomía, "(...) autonomía de la esfera política respecto de la moral" (Navarro Cordón *et al*, 2009, p. 256), donde la mujer jugó en cierta medida el papel de "musa inspiradora" de artistas, escritores, poetas. En otras palabras, estaríamos frente a un solapamiento de lo humano con los varones y eso justamente habría habilitado esa apariencia de universalidad del "ideal del hombre renacentista"; aunque el culto renacentista a la gracia, la belleza, el ingenio y la inteligencia habrían tenido alguna consecuencia para las mujeres. (Puleo, 1992a, pp. 39-46). En este mismo sentido lo señala Simone de Beauvoir en *El Segundo Sexo*:

La mujer es entonces el principal polo de la poesía, la sustancia de la obra de arte; los ocios de que dispone le permiten consagrarse a los placeres del espíritu: inspiradora, juez y público del escritor se convierte en émulo suyo; con frecuencia es ella quien hace prevalecer un

mundo de sensibilidad, una ética que alimenta los corazones masculinos y así interviene en su propio destino: la instrucción de la mujer es una conquista en gran parte femenina. Y, sin embargo, si este papel colectivo representado por las mujeres intelectuales es importante, sus aportaciones individuales son, en general, de menor valor. (p. 129.)

Por su parte, la profesora Oliva Blanco Corujo (1992) destaca que “gracias a ellos –aportación de los salones del Siglo XVII– la ‘querelle feministe’ deja de ser coto privado de teólogos y moralistas y pasa a ser un tema de opinión pública” (p. 77).<sup>3</sup> Las enormes desigualdades del período hicieron de la educación y de la cultura un bien reservado para unos pocos, en su mayoría varones y, si de mujeres se trataba, sólo incluyó a las cortesanas. La lucha por la igualdad aún debía esperar.

### **El feminismo ilustrado y los derechos de la mujer**

Será el Siglo XVIII, conocido también como de Las Luces, el que albergará el surgimiento de ese movimiento llamado hoy feminismo moderno o ilustrado, donde los ideales de la Revolución Francesa (1789) jugarán un papel de centralidad.<sup>4</sup> Recordemos que la Revolución Francesa bregaba por una igualdad jurídica como reflejo de la igualdad de las libertades y los derechos políticos de los ciudadanos. Sin embargo, tales banderas no terminarán beneficiando a la mujer, quien si bien hizo escuchar su voz de manera colectiva, su lucha supuso una derrota para el movimiento feminista de la “primera ola”:

En la Revolución Francesa veremos aparecer no sólo el fuerte protagonismo de las mujeres en los sucesos revolucionarios, sino la aparición de las más contundentes demandas de igualdad sexual. La convocatoria de los Estados Generales por parte de Luis XVI se constituyó en el prólogo de la revolución. Los tres estados -nobleza, clero y pueblo- se reunieron a redactar sus quejas para presentarlas al rey. Las mujeres quedaron excluidas, y comenzaron a redactar sus propios “Cahiers de Doléances”<sup>5</sup>. Con ellos, las mujeres, que se autodenominaron “el tercer Estado del tercer Estado”, mostraron su clara conciencia de colectivo oprimido y del carácter “interestamental” de su opresión (De Miguel, 1995, p.217)<sup>6</sup>

En términos actuales, el nivel de empoderamiento de las mujeres iba *in crescendo*. El papel central desempeñado por la mujer en la Revolución Francesa y su deseo de participación en la esfera pública las llevará, tal sólo tres meses después de la toma de la Bastilla, a protagonizar la marcha hacia Versalles. Así lo destaca Celia Amorós (1996):

(...) para hacer venir a los reyes a París en plena crisis del abastecimiento de pan: “Hemos traído, decían, al panadero y a la panadera”. Se sentirán, pues, legitimadas para afirmar en las “Etrennes Nationales des Dames” (periódico femenino dedicado antes a la moda y que sufre rápidamente una inflexión característica), por boca de una tal Madame la M. de M...: (...) El 5 de octubre último, las Parisinas probaron a los hombres que eran por lo menos tan valientes como ellos e igual de emprendedoras. La historia y esta gran jornada me han decidido a hacerlos una moción muy importante para el honor de nuestro sexo. Volvamos a poner a los hombres en su camino y no aceptemos que con sus sistemas de igualdad y de libertad, con sus declaraciones de derechos, nos dejen en el estado de inferioridad, digamos la verdad, de esclavitud, en el que nos mantienen desde hace tan largo tiempo”. (p. 5)<sup>7</sup>

Era evidente que las mujeres no estaban dispuestas ni a volver a sus hogares ni a abandonar la vida política. Sin embargo, paradójicamente quienes habían jugado un papel primordial en la Revolución Francesa serían totalmente olvidadas y algunas de ellas hasta guillotinas. Tal es el caso de Olympe de Gouges, escritora, dramaturga y filósofa política quien, en 1791, escribió *La Declaración de los Derechos de la mujer y de la ciudadanía* como respuesta a la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789 y emanada de la propia Revolución. La Declaración escrita por De Gouges decía en su artículo 1º: “La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común”. Evidentemente aquella Declaración tenía una clara intencionalidad: mostrar ni más ni menos que la Revolución había olvidado en su proyecto liberador e igualitario a la mujer. De Gouges demandaba para las mujeres igualdad, libertad y derechos políticos, derechos que el proyecto ilustrado no estaba dispuesto a dar. En 1793 será condenada a morir en la guillotina, acusada de apoyar a los girondinos. Antes de ser ejecutada pronunciará una frase célebre de su *Declaración*: “Nadie debe ser molestado por sus opiniones incluso fundamentales; la mujer tiene el derecho de subir al cadalso; debe tener también igualmente el de subir a la Tribuna con tal que sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la Ley” (Artículo 10º) Defensora de la separación de poderes y crítica con Robespierre y Marat, no llegará a ver cómo el Código Civil de Napoleón (1804) negará finalmente a la mujer sus derechos civiles, reconociéndole únicamente el papel de madre y esposa, imponiendo así leyes restrictivas y discriminatorias para la mujer quien quedará confinada al ámbito del hogar, jurídicamente seguirá ocupando el estatus de menor de edad y se considerará como delitos de la mujer el adulterio y el aborto. En cuanto a su educación sólo podría cursar estudios primarios, quedándole vedados los secundarios y universitarios.

Pero si en Francia la Revolución terminaba dando por tierra con las aspiraciones feministas, en el Reino Unido Mary Wollstonecraft escribía lo que para Valcárcel es el primer clásico del feminismo: *La Vindicación de los derechos de la mujer* (1792), “(...) obra en la que condena la educación que se daba a las mujeres porque las hacía ‘más artificiales y débiles de carácter de lo que de otra forma podrían haber sido’ y porque deformaba sus valores con ‘nociones equivocadas de la excelencia femenina’” (Burdiel, 1994, p.1) La clave para salir de la subordinación será, según Wollstonecraft, la educación.

### **El movimiento sufragista inglés y norteamericano**

Iniciado el Siglo XIX, el movimiento feminista que durante el período ilustrado había crecido en conciencia colectiva, se presenta ahora como un movimiento social de carácter internacionalista donde:

Por un lado, a las mujeres se les negaban los derechos civiles y políticos más básicos, segando de sus vidas cualquier atisbo de autonomía personal. Por otro, el proletariado —y lógicamente las mujeres proletarias— quedaba totalmente al margen de la riqueza producida por la industria, y su situación de degradación y miseria se convirtió en uno de los hechos más sangrantes del nuevo orden social. Estas contradicciones fueron el caldo de cultivo de las teorías emancipadoras y los movimientos sociales del XIX. (De Miguel, 1995, p. 222)

En ese contexto la lucha burguesa por el sufragio femenino ocupará un lugar de centralidad. Sucede que la masa social de mujeres que había sufrido la revolución industrial, que había migrado del campo a la gran ciudad, ya no quería ser relegada a un segundo plano ni ser confinada al hogar y en este cambio de mentalidades las distintas corrientes de pensamiento como el liberalismo, el socialismo utópico, el marxismo, el anarquismo, etc., irán enriqueciendo con sus aportes las diferentes perspectivas teóricas feministas del movimiento sufragista, socialista,<sup>8</sup> marxista-socialista<sup>9</sup> y anarquista.<sup>10</sup>

En líneas generales podemos decir que el movimiento liberal sufragista tenía por objetivos conseguir el derecho a voto y el acceso a la educación para todas las mujeres. Era de carácter interclasista (las mujeres

sufrían en cuanto mujeres y no por su clase) y consideraba que una vez que la mujer pudiese votar y participar de la vida política, podría ir modificando las demás cuestiones.

La primera petición a favor del voto femenino fue realizada en 1869 por el filósofo, economista y político liberal John Stuart Mill en la Cámara de los Comunes del Parlamento Británico. Si bien no prosperó, el movimiento feminista siempre le ha reconocido que gracias a su iniciativa –cambiar el término hombre por el de persona en la propuesta de reforma electoral– se logró instalar el tema en la opinión pública, a pesar de las burlas e indiferencia que debieron soportar tanto Mill como las propias sufragistas quienes, ante estas circunstancias, radicalizaron su posición.

Pero además de este agradecimiento, extensible a su compañera Harriet Taylor, la obra que Mill publicara ese mismo año, *La sujeción de la mujer*, se convirtió en algo así como “La Biblia” de las sufragistas. Decía sobre el mismo la sufragista norteamericana Elizabeth Cady Stanton: “Terminé el libro con una paz y una alegría que nunca antes había sentido. Se trata, en efecto, de la primera respuesta de un hombre que se muestra capaz de ver y sentir todos los sutiles matices y grados de los agravios hechos a la mujer, y el núcleo de su debilidad y degradación” (Rossi, 1973, p. 84). En el libro Mill señala que el caso de las mujeres es distinto al de cualquier otra clase sometida, lo que hace muy difícil una rebelión colectiva contra los varones. Su peculiaridad radica en que sus amos no quieren sólo sus servicios o su obediencia, sino además sus sentimientos. En definitiva, quieren una esclava voluntaria y para ello se valen de la educación a fin de esclavizar su espíritu. Desde la niñez se les enseña que el ideal de su carácter es totalmente opuesto al del varón: se les enseña a no tener iniciativa y a no conducirse según su voluntad consciente, sino a someterse y a consentir en la voluntad de los demás. (De Miguel, 1994, p. 55-56)

También es interesante resaltar que las asociaciones feministas que se fueron creando en el Reino Unido tuvieron dos características diferenciadas: el sector moderado –integrado por varones y mujeres– conformaron en 1897 la Unión Nacional de Sociedades de Sufragio Femenino (NUWSS). Su líder era Millicent Fawcett. Por su parte, el sector más radical –y cuya principal activista Emmeline Pankhurst era políticamente afín al partido laborista independiente– fundó en 1903 la Unión Social y Política de las Mujeres (WSPU) integrada sólo por mujeres. Pankhurst era partidaria de una acción directa que escandalizara y hasta perturbara a la sociedad. Sus partidarias fueron conocidas como las “*suffragettes*” y creían en el uso de tácticas violentas como romper ventanas, atacar a la policía, realizar sabotajes e incendios de organismos públicos, etc. con el claro objetivo de perturbar y escandalizar a la sociedad:

Nos tiene sin cuidado vuestras leyes, caballeros, nosotras situamos la libertad y la dignidad de la mujer por encima de toda esas consideraciones, y vamos a continuar esa guerra como lo hicimos en el pasado; pero no seremos responsables de la propiedad que sacrifiquemos, o del perjuicio que la propiedad sufra como resultado. De todo ello será culpable el Gobierno que, a pesar de admitir que nuestras peticiones son justas, se niega a satisfacerlas. (Pankhurst, 1914, *Mi propia historia* citado en Martín Gamero, 1975, p. 177)

La Primera Guerra Mundial (1914-1918) será un factor importante en la historia del proceso de emancipación de la mujer, ya que los gobiernos comenzaron a necesitar mano de obra femenina en las fábricas ante la clara escasez de mano de obra masculina. En el caso concreto del movimiento sufragista británico podemos decir que hubo una especie de “reconciliación” entre éste y el gobierno ya que apenas declarada la guerra Pankhurst anunció la suspensión de las acciones reivindicativas de su movimiento a cambio de que el gobierno liberara a todas las mujeres encarceladas por defender el voto femenino. Para 1917 la nueva dirección política del movimiento se materializó en la creación del Partido de las Mujeres cuyas fundadoras fueron Emmeline y su hija Christabel, aunque su perfil había ahora mudado hacia una visión mucho más conservadora. Transcurridos siete años después de terminada la guerra en 1918, Emmeline Pankhurst se une

al Partido Conservador donde continuó defendiendo el sufragio femenino. Su sueño se vio realizado un 2 de junio de 1928, el mismo año de su muerte, un 14 de junio, por lo que no pudo verlo.

Por su parte, en EEUU, el movimiento sufragista estuvo ligado de manera estrecha a la abolición de la esclavitud. En este sentido es importante destacar la *Declaración de Sentimientos* de Seneca Falls (1848). Respecto de la misma Alicia Miyares (1999) sostiene que: “La Declaración se expresaba en contra de la negación de derechos civiles o jurídicos para las mujeres” (p. 137). En otros términos, este texto básico del sufragismo americano hablaba de la igualdad de los sexos, criticaba el sometimiento de la mujer, su falta de derechos y propiedad, su dependencia económica y su exclusión de la educación superior y consideraba que tanto la razón como el buen sentido de la humanidad eran las armas contra el prejuicio y la costumbre. (De Elejabeitia, 1987) Para 1865 la 13ª Enmienda que abolía la esclavitud transformó superficialmente la estructura de castas de la sociedad (que dividía a las personas entre amos y esclavos) y significó una ruptura a la diferenciación entre libres y esclavos, pero no hizo nada con la de blanco/negro, de manera que la discriminación racista terminó por sustituir a la esclavitud como criterio moderno de desigualdad.

Posteriormente, en 1870, se aprobaba la 15ª Enmienda a la Constitución según la cual se autorizaba el voto a los varones negros aunque se continuaba excluyendo a las mujeres<sup>11</sup>. Ello marcó un quiebre en la relaciones entre el movimiento sufragista y el abolicionista. Ante los hechos, Elizabeth Cady Stanton y Susan B. Anthony, dos de las artífices de Seneca Falls –hoy diríamos activistas– comenzaron a idear un estilo particular de hacer campañas: marchas, reuniones masivas, difusión de folletos y la presentación casi anual de una enmienda constitucional a favor del sufragio femenino en el Congreso desde 1878 hasta 1896. En 1890 crearon la Asociación Nacional Norteamericana pro Sufragio de la Mujer. Esta lucha recién dará sus frutos en 1920, año en el que llegará para las mujeres blancas americanas el voto:<sup>12</sup> “De las mujeres participantes en la reunión de Seneca Falls, tan sólo una, Charlotte Woodward entonces de diecinueve años, llegó a presenciar en 1920, las primeras elecciones presidenciales en que tomaron parte las mujeres” (Miyares, 1999, p. 158). Lamentablemente las mujeres negras deberán esperar cuarenta y cinco años más para poder ejercer su derecho a voto.

Pero hasta que llegase ese día, el movimiento feminista negro también forjó una lucha que se inició en la Convención de Mujeres de Ohio en diciembre de 1851. Allí, delante de una multitud, Sojourner Truth exclamó lo que luego sería un símbolo de la lucha de la mujer negra por el sufragio: “Ain’t I a woman?” (¿Acaso no soy una mujer?).<sup>13</sup> Ella, esclava liberada y sin formación, proclamó un discurso diferente al de las mujeres blancas. Era simple, la mujer negra cargaba sobre sus espaldas una experiencia que la marcaba a fuego: el colonialismo y la esclavitud. Por ello se sostiene que el movimiento feminista negro emergió de la tensión e intersección que se produjo entre el movimiento abolicionista y la lucha por el sufragismo en EEUU, hacia mitad del siglo XIX. La diferencia esencial entre ambos es que el feminismo sufragista occidental era un pensamiento de origen ilustrado, a la medida de la mujer blanca y burguesa que sí había podido estudiar. En cambio, el feminismo negro surgió de las comunidades de esclavos y estaba formado por mujeres sometidas física y psicológicamente y sin educación, lo que no implicaba que luego no fueran surgiendo posiciones teóricas al respecto. En otras palabras, la mujer negra buscaba mostrar su doble condición en el sometimiento y en la discriminación: por ser mujer y por ser negra.

Durante las primeras décadas del Siglo XX la población negra comenzó a emigrar del campo a la ciudad emergiendo así un feminismo negro de clase trabajadora donde el *blues* femenino –heredero de las canciones espirituales de la época de la esclavitud– será utilizado también como una forma de protesta y de hacer llegar un discurso revolucionario con letras plagadas de referencias a la independencia femenina, al libre ejercicio de la propia sexualidad, etc. Así, las feministas afroamericanas comenzaron a gestar una cultura popular que las identificaba a todas colectivamente y comenzó a surgir la idea de un nacionalismo negro, en el sentido de que debían apoyarse unos a otros para generar una conciencia feminista entre las mujeres negras y una conciencia negra que agrupara tanto a mujeres como a varones negros.

Hacia las décadas de 1950/1960 la conciencia política que sobre sus derechos civiles fue adquiriendo la población afroamericana irá en aumento. Un hecho a destacar es el que ocurrió en Montgomery (Alabama)

un 1 de diciembre de 1955 cuando la mujer negra, Rosa Parks, se negó a dejar su asiento a una persona de raza blanca pese a la insistencia del chofer.<sup>14</sup> Por este suceso fue encarcelada y su arresto generó una ola de protestas en todo el país. Surgía el Movimiento por los Derechos Civiles de la minoría negra en EEUU. Movimiento pacífico que bregaba por la igualdad de derechos para todas las personas y el rechazo a las Leyes conocidas como de Jim Crow. El primer presidente de la asociación fue Martin Luther King, quien organizó un boicot a los autobuses de Montgomery. Su éxito fue rotundo: la acción duró 382 días y ayudó a que la causa de los afroamericanos de Montgomery fuese conocida en todo el mundo. Como consecuencia de esta acción el gobierno norteamericano tuvo que abolir la segregación en los transportes públicos.

Más tarde, un 2 de julio de 1964, la aprobación de la *Civil Rights Act* (Ley de los Derechos Civiles) prohibiría cualquier forma de discriminación por razón de raza, color, religión, sexo y país de origen en las escuelas y en los lugares públicos. Un año después, el 6 de agosto de 1965, y nuevamente bajo la presidencia de Lyndon B. Johnson, se firmaba la *Voting Rights Act* (Ley del Derecho al Voto) que declaraba ilegales las leyes que restringieron el voto a los negros y ahora sí les otorgaba el derecho al sufragio a los afroamericanos estadounidenses. Si bien el movimiento había alcanzado su objetivo, nuevas batallas irán apareciendo en la lucha por la igualdad.<sup>15</sup>

### El sufragio en Argentina

Antes de nuestra independencia de España, ocurrida en 1816, durante los tiempos de la colonia, nuestro territorio dependía de las leyes provenientes de la monarquía española. Según Migliorini (1972) la legislación, en lo referente a la mujer, tenía rasgos que le eran propios: había sido excluida de la educación, la patria potestad estaba en manos del padre de familia, quien tenía toda la autoridad sobre sus hijos y decidía sobre el matrimonio de los mismos; restricción de la esposa para heredar bienes de su cónyuge; pena de muerte para la mujer adúltera; incapacidad para ejercer actos de la vida civil como el sufragio; imposibilidad de ejercer profesiones de carácter público o privado, etc. Luego de la independencia y durante el período previo, nuestros revolucionarios tomaron contacto con otras corrientes del pensamiento y/o doctrinas políticas y sociales europeas como las ideas provenientes de la independencia de Estados Unidos ocurrida en 1776 y la Revolución Francesa de 1789. Sin embargo, ello no benefició la situación de la mujer argentina como sujeto de derecho. No podemos negar que Manuel Belgrano proponía la creación de escuelas para niñas y una organización industrial que permitiera a las mujeres acceder a trabajos más dignos, pero nada de esto tuvo mayor trascendencia.

A partir de 1852 y durante el período de organización nacional, el interés político se centró en la institucionalización del país y en ese contexto:

El surgimiento del feminismo forma parte del paisaje de época de la Argentina “moderna” –fines del siglo XIX inicios del XX–, en una sociedad en la que a lo largo de los tiempos las mujeres actuaron, trabajaron, y no solo cuidando a la prole y sirviendo al marido, sino que opinaron e influenciaron en la vida política, aunque no se las reconociera y estuvieran lejos del derecho a la ciudadanía. Al finalizar el siglo XIX ya estaba en plena vigencia el Código Civil que sancionaba la inferioridad jurídica de las mujeres, a semejanza de la mayoría de los códigos en boga. (Barrancos, 2014, p. 8)

Barrancos refiere a la necesidad que tenía nuestro país de contar con un Código que reemplazara la normativa colonial. Para ello, durante la presidencia de Sarmiento, se le encargó al jurista Dalmacio Vélez Sarsfield el estudio y la conformación del primer Código Civil argentino, el cual salió a la luz en 1869. El Código establecía la incapacidad relativa de la mujer casada, colocándola bajo la tutela del marido. Se basó en la tradición del derecho romano y en la adecuación realizada en Francia a propósito del denominado

Código Napoleónico de 1804. Disposiciones del código francés también fueron adoptadas por la mayoría de los países latinoamericanos. Además este Código Civil sostenía que la mujer casada no tenía derecho a educarse ni a realizar actividades comerciales sin consentimiento del marido; que el marido se constituía en el administrador de todos los bienes, incluidos los que la esposa aportara al vínculo; que la mujer casada no podía dar testimonio ni iniciar un juicio sin el debido consentimiento del cónyuge. Un solo aspecto se puede destacar del Código en cuanto a los derechos de las mujeres: preservó el derecho de la cónyuge a usufructuar la mitad de los bienes obtenidos durante el matrimonio. También es importante resaltar que durante la presidencia de Sarmiento se bregó por el derecho de las mujeres a la educación. (Barrancos, 2007).

Un 1º de Mayo de 1900 el partido socialista hace un llamamiento y acepta en sus filas a las mujeres como miembros activos. A partir de allí, la labor de las feministas de origen socialista y las denominadas librepensadoras será incansable; cuanto menos presentaron “cuatro demandas fundamentales: la remoción de la inferioridad civil, la obtención de mayor educación, el auxilio a las madres desvalidas y la cuestión del sufragio” (Barrancos, 2014, p. 8). En 1910 y durante el desarrollo en Buenos Aires del Primer Congreso Femenino Internacional se opusieron dos visiones respecto al acceso al derecho a voto. La posición de Abella Ramírez –docente uruguaya– y de Julieta Lanteri –médica e inmigrante italiana– que abogaban por el sufragio sin cortapisas y la postura de Alicia Moreau de Justo, médica e importante referente del partido socialista, creadora en 1907 del comité pro-sufragio femenino y que sostenía la adquisición del voto por escalones.

En 1911 el diputado socialista Alfredo Palacios presentaba el primer proyecto de ley de voto femenino en el Congreso de la Nación. Tal fue su rechazo que ni siquiera recibió tratamiento sobre tablas. Era evidente que el colectivo femenino no era tenido en cuenta por las estructuras políticas y sociales de nuestro país. También ese mismo año “... la Municipalidad de Buenos Aires llamó a actualizar el padrón ante las inminentes elecciones para concejales. El voto femenino aún no existía...La convocatoria se hizo ‘a los ciudadanos residentes en la ciudad que tuvieran un comercio o industria o ejercieran una profesión liberal y pagasen impuestos’. Como nada decía sobre hombres o mujeres, Julieta [Lanteri] se basó en ese detalle y pidió a la Justicia Electoral ser incluida en el padrón para votar. Y ganó. ...En noviembre de 1911, Julieta logró votar, varias décadas antes de que se permitiera el voto femenino. El presidente de mesa, Adolfo Saldías, se felicitó por firmar la constancia ‘del primer sufragio de una mujer en el país y en América Latina’” (Negri, 2018, p.1).<sup>16</sup>

En 1912, se promulgaba la Ley Sáenz Peña que establecía el voto secreto, obligatorio y universal para los inscriptos en el padrón electoral y esa inscripción se basaba a su vez en el registro del servicio militar. Pero la llamada universalidad sólo significaba que podían votar todos los varones mayores de edad nacidos en Argentina. Ergo, las mujeres quedaban excluidas del ejercicio de los derechos cívicos. Nuevamente Julieta Lanteri, pese a no poder votar, descubrió que podía ser candidata y sostuvo ante la Junta Electoral que “la Constitución emplea la designación genérica de ciudadano sin excluir a las personas de mi sexo. La ley electoral no cita a la mujer en ninguna de sus excepciones” (Negri, 2018, p.2). La Junta le dio la razón y en 1919 –en los inicios del desarrollo de la primera experiencia democrática de la Argentina moderna– fue candidata a diputada. Obtuvo 1730 votos pero como no legalizaron su banca organizó en Plaza Flores el primer simulacro de votación callejera. El *meeting* convocó a más de dos mil personas y llamó la atención de las feministas en el mundo. A principios de 1920, el Senador Juan B Justo la incluyó en su lista del Partido Socialista Argentino junto a Alicia Moreau de Justo.

La sanción de la Ley 11.357 sobre la Capacidad Civil de la Mujer en 1926 permitió a las mujeres argentinas alcanzar la igualdad legal con los varones, aunque era tan relativa que no incluía la patria potestad compartida ni el derecho al voto. En 1928, Aldo Cantoni, gobernador de San Juan, promueve el voto femenino y el libre acceso de las mujeres a la actividad política. Pese a todas las oposiciones que encontró, “el 08 de abril de 1928 las mujeres sanjuaninas votaron –por primera vez en todo el país– en elecciones de Diputados y Concejales, concurriendo a las urnas un 98% de todas las empadronadas. Un sueño que tendría un corte, ya que en octubre de ese mismo año, una intervención federal del gobierno de Irigoyen, del cual el cantonismo estaba escindido, desplazaba del mando al gobernador Cantoni, y mandaba a las mujeres de vuelta a sus vidas domésticas” (Zeghaib, 2014)



En la década de 1940 hubo un paréntesis en la lucha femenina por el derecho a voto dado que el interés militante estuvo destinado a socorrer a las víctimas de la guerra civil española, llevando a cabo acciones solidarias con los refugiados y brindando auxilio a quienes eran perseguidos por el nazifascismo. “La inquietud por la situación local no era menor entre las socialistas, radicales, católicas liberales, y entre las anarquistas que, aunque habían estado lejos de las demandas de derechos formales, siguieron abogando por la completa autonomía femenina –incluyendo el derecho a recusar la maternidad forzosa–, en un mundo asediado por la pérdida de las libertades y asolado por gobiernos totalitarios.” También en estos años y como síntesis de esas luchas antiautoritarias basta mencionar “la organización femenina denominada *Junta para La Victoria*, que tuvo adherentes a lo largo y ancho del país, y la acción desplegada por la revista *Vida Femenina* que dirigía Juana Berrondo, de inscripción socialista.” (Barrancos, 2014, p. 9)

Finalmente el derecho al voto de la mujer se promulgará durante el gobierno de Juan Domingo Perón y gracias al interés que en la causa feminista puso su mujer María Eva Duarte de Perón. Corría el mes de septiembre de 1947 cuando se sancionó la Ley 13.010 que en su artículo 1 decía: “Las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos”. El ejercicio del voto recién lo hicieron en 1951, en elecciones nacionales. En aquella ocasión las representantes femeninas en el Congreso llegaron al 30% en ambas Cámaras. La victoria del colectivo feminista fue, sin lugar a dudas, el resultado del proceso social que había comenzado hacia mediados del Siglo XIX. Sin embargo, la crisis política posterior a 1955 –con el agravante de la proscripción del peronismo– perjudicó al colectivo que vio mermar considerablemente su número de escaños en el Congreso.

### **A modo de balance**

No caben dudas de que los movimientos feministas en su lucha por el sufragio debieron encarar una batalla muy sostenida en el tiempo, lo que les hizo crecer en conciencia colectiva y en el armado de estrategias políticas y sociales para alcanzar sus fines, lo que les ha permitido a su vez romper con unas estructuras patriarcales que confinaban a las mujeres al más absoluto ostracismo al negarles derechos básicos fundamentales como el derecho a voto.

Pero no sólo la lucha por el derecho al sufragio las unía, algunas hasta trabajaron conjuntamente por la abolición de la esclavitud y de cualquier otra forma de opresión y/o discriminación. También llegaron a contar con el apoyo intelectual y militante de pensadores como John Stuart Mill, quien indagó en su tiempo sobre el origen de esa desigualdad.

También hemos podido observar cómo la lucha por alcanzar este derecho llevó a que por ejemplo se alcanzaran otros no menos importantes. En este sentido estoy pensando en Estados Unidos, cuando en 1964 se promulgaba la Ley de los Derechos Civiles que prohibía cualquier forma de discriminación por razón de raza, color, religión, sexo y país de origen.

En Argentina la lucha feminista también fue impregnada por los debates que se desarrollaban en Estados Unidos y en Europa, no en vano el Código Civil de Vélez Sarsfield (1869) hunde sus raíces en el Código Napoleónico (1804), pero también el movimiento fue adquiriendo sus particularidades. Si bien se inició como un movimiento de mujeres en su mayoría instruidas, que adscribían al socialismo, al anarquismo, la consecución o efectivización del voto femenino (1947) se inscribe en un proceso histórico de raigambre nacional popular como es el peronismo de los años 1940-1950.

A modo de cierre es importante destacar que no en todas las latitudes los resultados fueron los mismos. Algunas mujeres, como las de Nueva Zelanda, tuvieron la suerte de que en 1893 ya se les reconociera el derecho de voto pasivo a las mujeres sin restricciones. Esa posibilidad recién les llegará en 1919. Luego siguió Australia entre 1893 y 1909 donde el derecho a voto fue universal (posibilidad de elegir y ser elegidas). En Europa ese camino fue abierto por las mujeres finlandesas en 1906, cuando todavía formaban parte del Imperio Ruso. Inclusive las mujeres llegaron a ocupar escaños en el Parlamento. Luego le seguirían Noruega (1913) y Suecia (1919). Alemania (República de Weimar) reconoció la contribución de las mujeres en la Primera

Guerra Mundial concediéndoles el derecho a voto en 1918. En 1931 la Segunda República Española también reconocía el derecho al sufragio femenino, aunque la dictadura franquista lo arrebataría nuevamente, para retomar definitivamente en 1977, en plena transición democrática. En Francia ese derecho recién sería reconocido durante el gobierno de De Gaulle en 1945 (IV República). Suiza, en palabras de Frank Bealey (2003), “se quedó atrás, y no otorgó derecho de voto a la mujer hasta 1971” (p. 426). La situación asiática y africana sobrepasan los alcances de este trabajo y merecen de por sí un análisis específico y detallado.

La lista de los diferentes países que fueron consiguiendo el derecho a voto de la mujer es larga aunque es importante resaltar cómo su labor y sus influencias aún mantienen vigencia en el sentido de la lucha de la mujer por conseguir la igualdad ante la ley. Una lucha que ha conseguido, por ejemplo, que transitando la segunda década de este Siglo XXI, más precisamente en 2015, las mujeres de Arabia Saudita pudiesen votar a partir de los 18 años y por primera vez en elecciones locales.<sup>17</sup>

### Referencias bibliográficas

- Amorós, C. (1996). Revolución francesa y crisis de legitimación patriarcal. *Hiparquia*, VIII, 5-39.
- Araújo, N. (2017). A 90 años del primer voto de la mujer en Sudamérica. *El País*, Uruguay, 3 de julio. Recuperado de: <https://www.elpais.com.uy/informacion/anos-primer-voto-mujer-sudamerica.html>
- Barrancos, D. (2014). Los caminos del feminismo en Argentina: historias y derivas. *Voces en el Fénix*, 5 (32), 6-13.
- Barrancos, Dora (2007). *Mujeres en la sociedad Argentina: Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Bealey, F. (2003). *Diccionario de Ciencia Política*. Madrid, España: Istmo SA.
- Blanco Corujo, O. (1992). La “querelle feministe” en el siglo XVII. La ambigüedad de un término: del elogio al vituperio. En C. Amorós (Coord.). *Actas del Seminario Permanente “Feminismo e Ilustración” 1988-1992*, (pp. 73-83). Madrid, España: Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid.
- Burdial, I. (Ed.). (1994). *Mary Wollstonecraft. Vindicación de los derechos de la mujer*. Madrid, España: Cátedra.
- Cady Stanton, E., Mott, L. et al. (1848). *Declaración de Sentimientos. Primera Convención de los derechos de las mujeres en Seneca Falls*. New York, Estados Unidos: s. d.
- De Beauvoir, S. (2018). *El segundo sexo*. Buenos Aires, Argentina: Debolsillo. Primera edición de 1949, Francia: Éditions Gallimard.
- De Elejabeitia, C. (1987). *Liberalismo, marxismo y feminismo*. Barcelona, España: Anthropos.
- De Gouges, O. (1791). *La Declaración de los Derechos de la mujer y de la ciudadanía*. Recuperado de: <http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf>
- De Miguel, A. (1994). Deconstruyendo la ideología patriarcal. Un análisis de la “sujeción de la mujer”. En C. Amorós Celia (Coord.). *Historia de la teoría feminista*, (pp. 49-68). Madrid, España: Instituto de Investigaciones Feministas.
- De Miguel, A. (1995). Los feminismos. En C. Amorós (Dir.). *Diez palabras clave sobre mujer*, (pp. 217-256). Estella, España: Verbo Divino.
- De Pisan, C. (2000). *La ciudad de las damas*. Madrid, España: Siruela. Obra escrita en 1405, título original en francés: *Le Livre de la Cité des Dames*, m. s.
- Duhet, P. (1974). *Las Mujeres y la Revolución 1789-1794*. Barcelona, España: Península.
- Engels, F. (2006). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Madrid, España: Fundación Federico

- Engels. Primera edición de 1884, Hottingen-Zürich, Alemania.
- Fourier, C. (1974). *Teoría de los cuatro movimientos*. Barcelona, España: Barral.
- Kollontai, A. (1979). *Memorias*. Madrid, España: Debate.
- Martín Gamero, A. (1975) *Antología del feminismo*. Madrid, España: Alianza.
- Migliorini, I. (1972). *Los Derechos Civiles de la Mujer en la República Argentina*. Buenos Aires, Argentin: s/d.
- Mill, J. (1869). *La sujeción de la mujer*. Recuperado de: <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-esclavitud-femenina--0/html/>
- Miyares, A. (1999). 1848: El Manifiesto de “Seneca Falls”. *Revista Leviatan*, (75), 135-158.
- Navarro Cordón, J., Pardo Torío, J. y Pérez de Tudela Velasco, J. (2009). *Historia de la Filosofía*. Madrid, España: Anaya.
- Negri, J. (2018). Julieta Lanteri, una pionera del feminismo, *La Nación*, Buenos Aires, 22 de agosto. Recuperado de: <https://www.lanacion.com.ar/opinion/julieta-lanteri-una-pionera-del-feminismo-nid2111106>
- Proudhon, P. (1974). *Sistema de las contradicciones económicas o filosofía de la miseria*. Madrid, España: Júcar, volumen 2.
- Puleo, A. (1992a). El paradigma renacentista de autonomía. En C. Amorós (Coord.). *Actas del Seminario Permanente “Feminismo e Ilustración” 1988-1992*, (pp. 39-46). Madrid, España: Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid.
- Puleo, A. (1992b). Una cristalización político-social de los ideales ilustrados: los *Cahiers de Doléances* de 1789. En C. Amorós (Coord.). *Actas del Seminario Permanente “Feminismo e Ilustración” 1988-1992*, (pp.147-153). Madrid, España: Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid.
- Puleo, A. (Ed.). (1993) *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el Siglo XVIII*. Barcelona, España: Anthropos.
- Rossi, A. (1973). Sentimiento e intelecto. La historia de John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill. En J. Mill y H. Taylor Mill *Ensayos sobre la igualdad sexual*. Barcelona, España: Península.
- Truth, S. (1851). *Ain't I a woman? Delivered 1851 at the Women's Convention in Akron*. Ohio, Estados Unidos. Recuperado de: <https://www.feminist.com/resources/artspeech/genwom/sojour.htm>
- Valcárcel, A. (1991). *Sexo y filosofía; sobre “mujer y poder”*. Barcelona, España. Anthropos.
- Withnall, A. (2015). Saudi women are registering to vote in elections across the country for the first time ever, *The Guardian*, Reino Unido, 18 de agosto. Recuperado de: <http://www.webcitation.org/6avwj3JO1>
- Zeghaib, M. (2014). San Juan, pionera en el voto femenino. *Tiempo de San Juan*, San Juan, 9 de febrero. Recuperado de: <https://www.tiempodesanjuan.com/columnistas/2014/2/9/juan-pionera-voto-femenino-michel-zeghaib-50336.html>

## Notas

1 Se podría decir que Christine de Pisan fue la primera mujer en Europa que supo ganarse la vida como escritora. Se la considera como una de las primeras escritoras que se pronunció a favor de los derechos de las mujeres y los logros de las mujeres casadas. *Le Livre de la Cité des Dames* (El libro de la ciudad de las damas) es tal vez la mejor expresión del feminismo humanista de Christine. También se sostiene que este libro es una respuesta a la Ciudad de Dios de San Agustín y que la autora pudo haberse inspirado en la obra de Boccaccio, donde hay un diálogo entre estudiante y maestro. Así, las figuras alegóricas de la Justicia, la Rectitud y la Razón dialogan con Christine y la invitan a la construcción una ciudad para mujeres famosas del pasado y para mujeres virtuosas de todos los tiempos, en un mundo hecho por y para los hombres.

2 Movimiento cultural de la Europa Occidental de los Siglos XV y XVI que es considerado como el período de transición entre la Edad Media y los inicios de la Edad Moderna.

3 Lo que está entre guiones es una acotación personal para el mejor entendimiento de la cita.

4 Aunque no se abordará en este artículo, no puedo dejar de mencionar al filósofo francés Nicolas de Condorcet como uno de los ideólogos de esta primera ola de revolución feminista quien en su obra *Bosquejo de una tabla histórica de los progresos del Espíritu Humano* (1743) reclama el reconocimiento del papel social de la mujer. Este pensador consideraba que: “El hábito puede llegar a familiarizar a los hombres con la violación de sus derechos naturales, hasta el extremo de que no se encontrará a nadie de entre los que los han perdido que piense siquiera en reclamarlo, ni crea haber sido objeto de una injusticia.(...) Por ejemplo, ¿no han violado todos ellos el principio de la igualdad de derechos al privar, con tanta irreflexión a la mitad del género humano de concurrir a la formación de las leyes, es decir, excluyendo a las mujeres del derecho de ciudadanía? ¿Puede existir una prueba más evidente del poder que crea el hábito incluso cerca de los hombres eruditos, que el de ver invocar el principio de la igualdad de derechos (...) y de olvidarlo con respecto a doce millones de mujeres?” (Condorcet, 1790, *Essai sur l’admission des femmes au droit de cité*, citado en Duhet, 1974, p. 125)

5 Los *Cahiers de Doléances o Cuadernos de Quejas* eran los registros que se le levantaban de las asambleas de cada circunscripción francesa y en la cual los diversos estamentos expresaban sus quejas, con el objetivo de hacerse oír en los Estados Generales convocados por Luis XIV a través de sus respectivos representantes. Las mujeres no desaprovecharon la ocasión para dar forma a las suyas que iban “(...) desde el simple reclamar protección para los oficios de costura hasta la petición ilustrada de derechos políticos y de una educación no discriminatoria” (Puleo, 1993, p. 110)

6 En este mismo sentido, Ana de Miguel remite a la investigación realizada por Alicia Puleo donde se aborda en profundidad esta temática (Puleo, 1992b, pp.147-153).

7 La presente cita de Celia Amorós ha sido extraída de Puleo (1993, p. 136).

8 No podemos negar que el socialismo en tanto corriente del pensamiento ha tenido siempre en cuenta la situación de las mujeres en la sociedad. Los socialistas utópicos han sido los primeros en abordar el tema al considerar al celibato y a la idea de matrimonio indisoluble como el resultado de instituciones represoras, por esta razón era para ellos muy importante la transformación de la institución familiar. Si a ellos se debe el honor, como lo señalara John Stuart Mill de abordar sin prejuicios temas muy controvertidos para la época, también se debe al pensamiento socialista que tome en cuenta “(...) la miserable situación económica y social en que vivía la clase trabajadora. En general, proponen la vuelta a pequeñas comunidades en que pueda existir cierta autogestión –los falansterios de Fourier– y se desarrolle la cooperación humana en un régimen de igualdad que afecte también a los sexos. Sin embargo, y a pesar de reconocer la necesidad de independencia económica de las mujeres, no fueron lo suficientemente críticos con la división sexual del trabajo. Aun así, su rechazo a la sujeción de las mujeres tuvo gran impacto social, y la tesis de Fourier de que la situación de las mujeres era el indicador clave del nivel de progreso y civilización de una sociedad fue literalmente asumida por el socialismo posterior” (Fourier, 1974, p. 167 citado por De Miguel, 1995, p. 224).

9 Para el movimiento marxista-socialista el origen de la subordinación de la mujer se halla en causas sociales antes que biológicas y la solución a esta situación vendría de la mano de la emancipación económica de la mujer a través de su retorno a la producción (Engels, 1884). Si bien las socialistas técnicamente apoyaban a las sufragistas, también las veían como sus enemigas de clase, al olvidar las segundas la situación de las mujeres obreras, por esa razón estos movimientos iban por separado. Es interesante recordar a Alejandra Kollontai, feminista bolchevique quien en sus Memorias relata cómo pese a no poder ella asistir al Primer Congreso Femenino de todas las Rusias realizado en San Petersburgo en 1908 –porque pesaba sobre ella una orden de detención–, pudo igualmente preparar la intervención que expusieron un grupo de obreras en ese cónclave de las “feministas burguesas”. Allí, al tomar la palabra, estas mujeres proletarias hablaron de lo que ellas vivían en tanto trabajadoras y ante la propuesta de creación de un centro femenino interclasista, todas, de manera unánime, abandonaron el congreso (Kollontai, 1979).

10 En líneas generales puede decirse que el anarquismo no propugnó la igualdad de la mujer, un claro ejemplo de ello es Pierre Joseph Proudhon: “Por mi parte, puedo decir que, cuanto más pienso en ello, menos me explico el destino de la mujer fuera de la familia y el hogar. Cortesana o ama de llaves (ama de llaves, digo, y no criada); yo no veo término medio” (Proudhon, 1974, p. 175). Sin embargo, algunas anarquistas lucharon por esa igualdad desde una perspectiva netamente individual: las mujeres se liberarán de la opresión gracias a su propia fuerza interior y a su esfuerzo personal.

11 Aunque esa 15ª Enmienda venía a solucionar algunas desigualdades, lo cierto es que en la práctica el varón negro tampoco votaba porque los legisladores demócratas de los estados sureños se encargaron de buscar nuevas formas para impedir los derechos electorales de los negros, a través de la intimidación, la violencia y las leyes Jim Crow. Estas leyes propugnaban la segregación racial en todas las instalaciones públicas por mandato de iure y eran de aplicación a los afroestadounidenses y a otros grupos étnicos no blancos.

12 En 1919, el presidente Wilson, del partido demócrata, anunció su apoyo al sufragio femenino y en 1920 se aprobó la XIXª Enmienda a la Constitución que otorgaba el derecho de voto a las mujeres: “El derecho de los ciudadanos de Estados Unidos al voto no será negado ni limitado por los Estados Unidos o por cualquier estado por razón del sexo”.

13 Truth, Sojourner (1851). Ain't I a woman? Delivered 1851 at the Women's Convention in Akron. Ohio, EEUU. Recuperado de: <https://www.feminist.com/resources/artsspeech/genwom/sojour.htm>

14 «Muere pacifista norteamericana», ABC, Paraguay, 26/10/2015. Recuperado de: <http://www.abc.com.py/edicion-impres/internacionales/muere-pacifista-norteamericana-864754.html>

15 Nos referimos a la fundación, hacia 1966, del Black Panther Party (Partido La Pantera Negra), organización nacionalista negra, socialista y revolucionaria que surge para controlar el abuso policial y que terminó incorporando programas sociales dirigidos a la comunidad como su principal actividad. Aunque al principio la mayoría de sus miembros eran varones, hacia finales de 1960 las mujeres representaban ya un 70% e incorporaron la igualdad de género y sexual como parte de la plataforma del partido. Las panteras negras fueron verdaderas pioneras en su política de womanism, que puso la lucha por los derechos de las mujeres al mismo nivel que la lucha de clases y racial, apoyó el derecho al aborto, organizó cuidados de niñas y niños durante sus reuniones, fomentó el modelo tradicional africano de familia extensa en contraposición a la familia nuclear burguesa.

16 Algunos consideran que ha sido Uruguay, en 1927, el primer país de Sudamérica en reconocer el voto a las mujeres (Araujo, 2017). Sin embargo es importante aclarar que se trató de un plebiscito de alcance departamental (Plebiscito de Cerro Chato) que si bien significó una primera instancia electoral donde las mujeres pudieron ejercer su derecho al voto, éste no generó efectos inmediatos a favor del sufragio femenino en el país. En rigor a la verdad fue Julieta Lanteri y por ende Argentina el primer país donde vota la mujer americana por primera vez (Negri, 2018). Recién para 1932 se aprobará en el país vecino la Ley 8.927 que autorizará el sufragio femenino a nivel nacional. Argentina lo hará muchos años después, en 1947.

17 Withnall, Adam (2015) “Saudi women are registering to vote in elections across the country for the first time ever”, The Guardian, UK, 18 de agosto. Recuperado de: <http://www.webcitation.org/6avwj3JO1>